

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Publicar en el Boletín Oficial del Estado la puntuación mínima necesaria en la Primera fase para poder ser beneficiario de beca de residencia de nueva adjudicación, que ha quedado fijada en 14,50 puntos.

Segundo.—Anunciar que se harán públicos en los correspondientes tabloneros de los Servicios Provinciales y en la página web de MUFACE (www.map.es/muface/) los siguientes listados: solicitantes, por orden decreciente de puntuación, con puntuación provisional suficiente para la obtención de la beca (anexo I); solicitantes, por orden decreciente de puntuación, que no alcanzan la puntuación necesaria a pesar de reunir los requisitos (anexo II), y solicitantes excluidos por no reunir algún requisito (anexo III).

Tercero.—Para que los solicitantes con puntuación provisional suficiente puedan ser concesionarios de beca de residencia en esta Primera fase, deberán presentar la documentación citada en el apartado II.1 del anexo III de la Resolución de Convocatoria en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio Provincial u Oficina Delegada a cuyo colectivo pertenezcan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—El plazo para resolver las reclamaciones a que se refiere el párrafo segundo del epígrafe 2.5.4.—Primera fase, de la Resolución de Convocatoria, será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. Los lugares de presentación de las reclamaciones son los que se indican en el apartado anterior.

Madrid, 31 de agosto de 2005.—La Directora General, P. D. (Res. 20-07-2004, BOE de 09-08-2004), el Director del Departamento de Prestaciones Sociales, Antonio Luis del Arco Sotomayor.

15359 *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la carta de servicios de la Delegación del Gobierno en Extremadura.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Delegación del Gobierno en Extremadura, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría General para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las cartas de servicios y los premios a la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios de la Delegación del Gobierno en Extremadura, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios de la Delegación del Gobierno en Extremadura estará disponible en la Delegación del Gobierno en Extremadura y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas. Asimismo, podrá accederse a las Cartas de Servicios a través de las siguientes direcciones de Internet www.administracion.es (organización pública. programas y proyectos).

Madrid, 21 de julio de 2005.—La Subsecretaria, María Dolores Carrión Martín.

15360 *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la carta de servicios de la Subdelegación del Gobierno en Badajoz.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Subdelegación del Gobierno en Badajoz, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría General para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las cartas de servicios y los premios a la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en Badajoz, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en Badajoz estará disponible en la Subdelegación del Gobierno en Badajoz y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas. Asimismo, podrá accederse a las Cartas de Servicios a través de las siguientes direcciones de Internet www.administracion.es (organización pública. programas y proyectos).

Madrid, 21 de julio de 2005.—La Subsecretaria, M.^a Dolores Carrión Martín.

15361 *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2005, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convoca la presentación de solicitudes por entidades de seguro para suscribir concierto para la asistencia sanitaria de los mutualistas de MUFACE y a sus beneficiarios residentes en el extranjero durante el año 2006, con previsión de prórrogas para los años 2007 y 2008.*

En aplicación de lo previsto en los artículos 5.2 y 17.1 del texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio (BOE de 28 de junio), y 77, 85, 86 y 151.3 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo (BOE de 11 de abril), esta Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, en adelante MUFACE, ha dispuesto convocar la presentación de solicitudes para suscribir Concierto para la prestación de la asistencia sanitaria a los mutualistas y demás beneficiarios de MUFACE destinados o residentes en el extranjero durante el año 2006, con previsión de prórrogas para los años 2007 y 2008, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Objeto del Concierto.*—El objeto del Concierto es facilitar durante el año 2006, con previsión de dos prórrogas para los años 2007 y 2008, por mutuo acuerdo de las partes, la prestación de asistencia sanitaria, en cualquier país del mundo, incluida España, que precisen los mutualistas y demás beneficiarios de MUFACE, destinados o residentes en el extranjero, a través de un sistema general de reembolso de gastos, con las excepciones de pago directo a proveedores previstos en el modelo de Concierto que figura como Anexo I de esta Resolución y a cambio de la correspondiente contraprestación económica por MUFACE.

En el Anexo II de esta Resolución se identifican datos numéricos generales del colectivo beneficiario de esta cobertura.

Segunda. *Naturaleza, régimen jurídico y condiciones del Concierto:*

2.1 *Naturaleza y régimen jurídico.*—El Concierto tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico es el establecido en el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio (BOE de 28 de junio) y en el Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo (BOE de 11 de abril), siendo su régimen de contratación el previsto en el artículo 151.3 del citado Reglamento.

2.2 *Condiciones.*—El Concierto quedará sometido a estas bases y al modelo denominado «Concierto de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado con Entidad de Seguro para la asistencia sanitaria a los mutualistas y demás beneficiarios destinados y residentes en el extranjero durante el año 2006, con previsión de prórrogas para 2007 y 2008», que figura como Anexo I de esta Resolución.

Las Entidades interesadas podrán obtener un ejemplar del citado modelo, así como de los anexos a los que se refieren las bases de la presente Resolución, desde la página web de MUFACE www.map.es/muface o solicitándolos en los Servicios Centrales de MUFACE, paseo de Juan XXIII, número 26, 28071 Madrid, o en la dirección de correo electrónico información@muface.map.es durante el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. *Entidades que pueden concertar.*—Puede concurrir a la presente convocatoria toda Entidad que reúna los siguientes requisitos:

A) Acreditar suficiente solvencia económica y financiera para la prestación del servicio a concertar.

B) Estar constituida como sociedad de seguros con autorización o habilitación para operar en España en el ramo de enfermedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 y, en el caso de entidades aseguradoras extranjeras, de los artículos 78 y siguientes del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

C) Tener un volumen de negocio mínimo de 50 millones de euros de primas devengadas en seguros de salud en todo el mundo, por seguro directo y reaseguro aceptado en el ejercicio 2003, salvo que la Entidad se hubiera constituido en dicho año, en cuyo supuesto, será necesario que su capital social o fondo mutual sea igual o superior a la citada cifra.

D) Disponer de experiencia suficiente en la gestión de seguros de salud para expatriados a nivel mundial, entendiendo como seguro de salud para expatriados, a los efectos de esta convocatoria, la cobertura sanitaria que se presta al personal al servicio de una organización pública o privada contratado en el Estado donde se ubica su sede central o principal y destinado, con carácter temporal o indefinido, a un centro de trabajo de la organización en un Estado distinto de donde se ubica su sede central o principal.